



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 21 de Julio 1992

VISTO: El Expediente N° 57/92, Letra C.D., la Ordenanza Municipal N° 920/92 y la solicitud del Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar cualquier omisión que pudiera plantearse, respecto de las especificaciones técnicas, es intención de este Concejo dictar normas de orden general;

Que el Ejecutivo Municipal por vía de la reglamentación dictará las especificaciones técnicas que cupieren para cada caso en particular;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 920/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- Las veredas serán construidas según las normas y



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

especificaciones técnicas que por vía de la reglamentación se indiquen.-"

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 920/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º.- A partir de la promulgación de la presente, los frentistas de las calles a que se refiere el Artículo 1º, deberán, en un plazo de sesenta (60) días corridos, construir las veredas de acuerdo a las especificaciones técnicas, que por vía de reglamentación se indiquen.-"


ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N<sup>o</sup> 953 /92.-

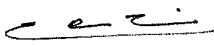
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08-04-92.-

DECRETO DE PROMULGACION N<sup>o</sup>: 343/92



  
MIGUEL ANGEL FONTE  
Director Parlamentario  
Concejo Deliberante

A CARGO DE SECRETARIA

  
ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 ABR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 953 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº920/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 29.-Las veredas serán construidas según las normas y especificaciones técnicas que por vía de la reglamentación se indiquen.", y el Artículo 59 de la mencionada Ordenanza, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 59.-A partir de la promulgación de la presente, los frentistas de las calles a que se refiere el Artículo 19, deberán, en un plazo de sesenta (60) días corridos, construir las veredas de acuerdo a las especificaciones técnicas, que por vía de reglamentación se indiquen."

Por ellos:

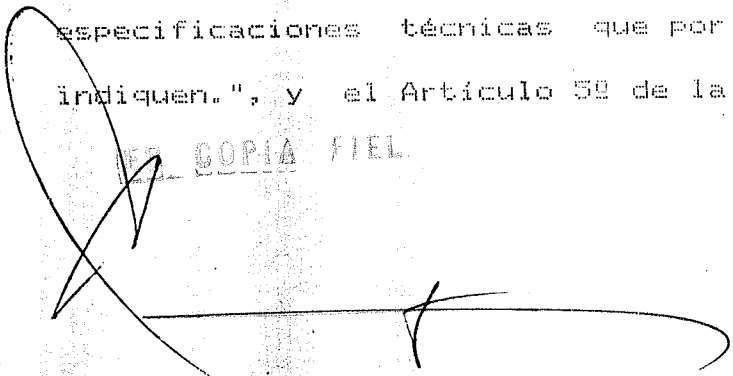
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 953 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº920/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 29.-Las veredas serán construidas según las normas y especificaciones técnicas que por vía de la reglamentación se indiquen.", y el Artículo 59 de la mencionada Ordenanza, el que

COPIA FIEL

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 50.-A partir de la promulgación de la presente, los frentistas de las calles a que se refiere el Artículo 19, deberán, en un plazo de sesenta (60) días corridos, construir las veredas de acuerdo a las especificaciones técnicas, que por vía de reglamentación se indiquen."

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 343 /92.

RECIBI	ES	COPIA	DEL

A q. D. E. TO J. L. ...  
Servicio  
Obras y Serv. ...

MARIO D. DANIELE  
INTERINTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO CESAR OVANDO  
Dircc. de Tránsito General  
Municipalidad de Ushuaia